

LA DEFENSA CIVIL EN EL ECUADOR, SU LEY Y REGLAMENTO

En el Título III de la Ley de Seguridad Nacional constan las normas legales relacionadas con la DEFENSA CIVIL, haciéndose, por tanto, indispensable sentar los conceptos de Seguridad Nacional para inter-relacionarlo con los fines y alcances de la Defensa Civil, en forma somera y - comprensible.

En la época moderna ya no es posible concebir la existencia de los Estados, sino unida al concepto de Seguridad Nacional, a tal punto que ésta, como garantía de su pervivencia y desarrollo, es no sólo un imperativo categórico, sino un deber irrevversible de ellos.

La Seguridad Nacional, no es una organización, como - vulgarmente se cree. La Seguridad Nacional es un "Status", es decir, una Situación permanente, amplia y dinámica de protección colectiva que tiende al fortalecimiento del - Poder Nacional, en sus cuatro Frentes de Acción: Externo, Interno, Económico y Militar.

Al referirse a nuestra Patria se encuentra que su me - jor expresión está contenida en el Manual publicado bajo el título de "Introducción a la Seguridad Nacional", y - que dice:

"La Seguridad Nacional Ecuatoriana está concebida como la situación de garantía y tranquilidad creada por el Po - der Nacional para alcanzar los siguientes fines:

- 1.- Consecución y mantenimiento de los Objetivos Nacio - nales;
- 2.- Preservación incólume de la soberanía e integri - dad territorial; y,
- 3.- Libertad, progreso y bienestar de la comunidad."

Lo enunciado clarifica que la Seguridad Nacional no es una mera superación de conflictos coyunturales de exclusi

va, atencencia militar o policial para la represión. Es - cierto que en el componente militar y policial reside una parte importante, importantísima, de la Seguridad Nacional; pero no significa en forma alguna que el aspecto militar agote el concepto de Seguridad, y que los demás-ciudadanos del Estado deban sentirse ajenos a ella o contrarios a ella, como sucede con frecuencia por ignoran - cía o por tomar los términos a la ligera, sin adentrarse en su verdadero contenido filosófico.

No hay fuerza militar y policial, por poderosa que - sea, capaz de brindar por sí sola la Seguridad que una - comunidad organizada como Nación requiere para su vida y para su progreso. La seguridad es un imperativo del país, **QUE DEBE SER REALIZADA POR TODOS SUS HABITANTES.**

Confirmando esta tesis un connotado autor dice: "Para que una Nación pueda estar razonablemente segura, necesi - ta además UNA PARTICIPACION DE TODOS; una disposición - positiva hacia la ley y el orden; un sistema de creñcias compartidas; y una motivación humana cierta hacia objeti - vos claros de Desarrollo político, económico y social."

En su libro "Políticas y estrategia para el Desarrollo y la Seguridad Nacional" el Gral. Argentino Osiris Gui - llermo Villegas, dice: " Mientras en una comunidad existan marginalidades políticas, socio-económicas, cultura - les, raciales o religiosas, o desigualdades excesivas en - tre las clases sociales, o frustraciones crecientes de - sectores postergados, no habrá para ella un grado acepta - ble de seguridad".

"Es que el desarrollo social, en nuestros tiempos, es un componente esencial de la Seguridad, y él como meta de los gobiernos se torna irreversible y exige el mancomuna - do esfuerzo de toda la colectividad."

Pues bien, en base a estos conceptos, pero al parecer haciendo hincapié en el enunciado relativo a la preser - vación incólume de la soberanía e integridad territorial,

el Congreso de la República del Ecuador dictó el 5 de Noviembre de 1960 la "LEY DE DEFENSA NACIONAL" publicada - en el R.O. 87 de 15 de Diciembre del mismo año.

Dentro de esta Ley se encuentra la primera referencia que una Ley ecuatoriana haga acerca de la DEFENSA CIVIL.

El legislador creó la organización de D.C. dependiente del Consejo de Defensa Nacional, o sea, descrita al Frente Militar; pero sin organizarla ni dotarla de los medios y recursos indispensables para el cumplimiento de su misión. Se dejó para el Reglamento -que nunca llegó a dictarse- la constitución, atribuciones y funcionamiento de la Dirección Nacional de Defensa Civil, organismo que, de acuerdo al contexto del capítulo debía actuar" - para mantener la capacidad bélica del País y el normal desenvolvimiento de las actividades civiles, en caso de guerra o catástrofes," dándose a entender que su actuación y operancia solamente debería ser con motivo u ocasión de desastres, o sea, POST DESASTRE.

Por estos motivos, y al no haberse presentado en el País oportunidades inmediatas de demostrar su operancia, la naciente organización no llegó a funcionar.

En 1964, al derogarse la LEY DE DEFENSA NACIONAL y dictarse en sustitución suya la LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, pero ya con una visión más amplia del concepto y al alcanze de lo que es Seguridad Nacional, se volvió a tocar el interesantísimo tema de la Defensa Civil, y se le señalaron misiones concretas como entidad de estudio, de prevención y de control de desastres de cualquier origen. Aún más, vistas sus finalidades, se la reubicó, haciéndola depender del Consejo de Seguridad y de su Secretaría General, que es órgano directorial de los cuatro Frentes de Acción de la Seguridad Nacional.

Entre las leyes vigentes en nuestro País, junto a la propia Constitución de la República y al Código Civil, - ésta, la Ley de Seguridad Nacional es una de las más importantes y de categoría y trascendencia fundamental, - que debiendo ser conocida, por todos los ecuatorianos, -

lastimosamente pocos estudiosos del Derecho se han percatado de su existencia, y casi ninguno se ha adentrado en su conocimiento y filosofía.

Es, por tanto conveniente, recordar siquiera brevemente su esquema:

Sienta normas a las que deben sujetarse para la Seguridad Nacional, todos los organismos del Estado, las personas jurídicas y los habitantes todos de la República, sin distinción de razas, posición política, social o ideológica. Concreta que el Estado en orden a la Seguridad Nacional garantiza la colectividad el patrimonio nacional y la obtención y mantenimiento de los Objetivos Nacionales contrarrestando permanentemente los efectos adversos de factores internos y externos por medio de acciones y previsiones políticas, económicas, sico-sociales y militares. Establece e integra el Consejo de Seguridad que es el organismo responsable primero DE LA PLANIFICACION de la política de Seguridad Nacional o estrategia nacional del Estado Ecuatoriano, que posibilitará la consecución de los Objetivos Nacionales; y luego DEL ASESORAMIENTO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en la dirección y planificación de la Política Interior, Exterior, Militar y Económica en relación con la Seguridad Nacional. Define y especifica la integración de los cuatro Frentes de Acción; y establece la Secretaría General de Consejo de Seguridad Nacional como un organismo directorial de nivel superior y de carácter permanente cuya misión es facilitar y coordinar el funcionamiento del Consejo y ejecutar las decisiones de la Autoridad Máxima - que es el Presidente de la República. De esta Secretaría, dependen cuatro direcciones nacionales: La de Altos Estudios Nacionales, de Informaciones, la de Movilización Nacional, y la de Defensa Civil.

Esta apretada síntesis del contenido de la Ley, exige - para su mejor comprensión que recordemos asimismo brevemente que por OBJETIVOS NACIONALES se comprende "La interpretación de los auténticos intereses y legítimas aspiraciones del pueblo"; y, que por OBJETIVOS NACIONALES PERMANENTES se entienden los objetivos nacionales acogidos por el-

Gobierno que no tienen plazo de consecución y cuyo carácter es político, que empezados por unos Gobernantes deben ser continuados por los sucesores.

Ahora bien para alcanzar y/o mantener los Objetivos Nacionales Permanentes, a través de los recursos de que dispone la Nación, el Estado traza su Política Nacional que comprende dos grandes campos de acción: el Desarrollo y la Seguridad.

La Política de Desarrollo tiende a coordinar la acción de toda la población para obtener el mayor bienestar de la comunidad mediante el incremento de la riqueza espiritual y de los bienes materiales. Vale repetir la frase antes citada: "El desarrollo social, en nuestros tiempos, es un componente esencial de la Seguridad y como meta de los esfuerzos de los Gobiernos y de los pueblos, es irreversible".

Efectivamente el cambio económico y social, entendido como una progresiva y racional adecuación de la comunidad a los nuevos valores e ideales humanos, no es un desafío a la Seguridad, sino un componente de ella, y el Estado debe demostrar su capacidad de controlarlo, de dirigirlo y de compatibilizarlo permanentemente con los Objetivos Nacionales.

Como complemento lógico, la Política de Seguridad Nacional trata de preservar y asegurar el bienestar de la comunidad así obtenido, frente a los antagonismos y oposiciones internas y/o externas que pudieran existir o sobrevénir.

Este concepto, tan dejado de lado en el acaecer histórico del País con sus funestas consecuencias, nos fija el objetivo fundamental de ser una Nación y de continuar siendo unida y férreamente, defendiendo nuestro patrimonio territorial y cultural y nuestra autonomía soberana para adoptar decisiones que hagan relación con su existencia y esencia misma. Es indispensable recordar que por la frase

década del siglo, al agudizarse la agitación socio-político-económica que desembocó en la primera guerra mundial, se desató el pánico y el desconcierto en la población, que se sentía rebasada en sus esquemas ordinarios para afrontar exitosamente las consecuencias de la destrucción producida por los hechos bélicos, sin que ni las autoridades ni las Fuerzas Armadas pudieran atender oportuna y convenientemente a su solución.

La fuerza de los hechos creó la conciencia de la urgente necesidad de una organización adecuada, pues los acontecimientos que envolvían a las ciudades en el caos, se veían acrecentados por el pánico de la oleada humana que sin saber qué hacer se sumían en la desesperación, multiplicando las pérdidas de vidas y de destrozos materiales, e interfiriendo operaciones militares esenciales en la defensa del país.

Fue así cómo al finalizar la guerra surgieron en forma espontánea y como lógica consecuencia, las primeras organizaciones de Defensa Civil, en su intento de coordinar a la gentes y tomar previsiones para afrontar en el futuro otras circunstancias de guerra, o de catástrofes ocasionadas por las fuerzas incontrolables de la naturaleza.

La segunda Guerra Mundial encontró ya la población civil, en las ciudades europeas, más preparada espiritualmente para soportar el enorme horror de la guerra, más organizada para evitar o por lo menos disminuir sus desastrosas consecuencias, y para ayudar a mantener una elevada moral en la defensa de su país, sosteniendo su capacidad en la producción y autoabastecimiento, y su poder de resistencia frente al enemigo.

Es decir, esta desagradable experiencia cimentó el campo de acción de la Defensa Civil, encausándola como un aporte eficiente como se advierte, también en el campo del Desarrollo y de la Seguridad Interna del Estado.

De lo dicho en forma tan apretada y sintética se des -

prende que la Defensa Civil tuvo sus primeros pasos en la época moderna, con motivo de las guerras. Sin embargo pronto se advirtió que esta poderosa, patriótica y eficiente organización podría ser utilizada adecuadamente en épocas de paz y normalidad también, para prevenir calamidades derivadas de desastres naturales, mayores a veces que las producidas por las guerras y que siendo casi siempre imprecindibles toman sorpresa a las regiones afectadas y su men a la población en la pobreza, orfandad y desesperación en forma muchas veces irremediable y de todas maneras altamente impactante en el desarrollo, frenándolo y aún haciéndolo retroceder, con grave incidencia en la región y el mundo.

En oportuno encausamiento de estas organizaciones civiles no ajenas a las Fuerzas Armadas, pero sí por su propia finalidad distintas de ellas, Europa y Estados Unidos de Norteamérica las oficializaron implementándolas con leyes adecuadas y dotándolas de medios y recursos suficientes, para que pudieran desarrollar acción eficaz en la prevención de esas, como alguien las llamó "dos grandes calamidades que azotan periódicamente a la humanidad: LA GUERRA Y LOS DESASTRES NATURALES".

En la América Latina y principalmente en la Subregión Andina, el trasplante de la organización de Defensa Civil a sus estructuras básicas, no se debió tanto al miedo de la Guerra y a sus secuelas aunque no las descarte sino al constante apremio de hacer frente a las consecuencias de los fenómenos naturales: sismos, sequías e inundaciones, que frecuentemente castigan nuestros territorios.

La preocupación principal de la Defensa Civil es el ser humano, el individuo, la persona, sin distinción de razas, credos políticos o religiosos, ni posición social o económica; y su objetivo inmediato es la protección de los bienes particulares y de la comunidad, ejerciendo su jurisdicción en todo el territorio nacional, aunque frecuentemente por espíritu de solidaridad humana pueda extender su acción extraterritorialmente en ayuda de países amigos, con motivo y ocasión de desastres provocados por la naturaleza.

La función de la Defensa Civil centro del territorio nacional es de actividad permanente, que no le concede solución de continuidad para conseguir desarrollar en la población un alto grado de civismo que permita la conformación de una sociedad unida, colaboradora y fuerte, con hondo sentido de autoprotección personal y familiar y un gran espíritu altruísta, ajeno al egoísmo, y entregado a la ayuda comunitaria.

La atención de las emergencias no puede improvisarse si se esperan resultados satisfactorios, derivándose por consecuencia, la necesidad de la permanencia en la formación del espíritu cívico y en la organización, entrenamiento e instrucción de la población para el correcto desempeño de sus actividades y acción, en el tiempo y lugar requeridos.

Forma así la Defensa Civil una mística verdadera y crea un espíritu de cuerpo, a través del mensaje permanente de soladridad humana, fundamentándose en el más acendrado valor moral y en un profundo sentido nacionalista de amor a la bandera, de amor a la tierra, de amor a sus tradiciones, de veneración de sus héroes, nacido de la convicción y de la necesidad de oponerse organizada a las fuerzas disolventes de la equidad provocadas o por actos u omisiones del hombre (guerras, sabotaje, incendios, etc), o, por los hechos, hasta hoy incontrolables de la naturaleza (terremotos, tornados, huracanes, inundaciones, etc.)

Es decir, la Defensa Civil entre nosotros, tiene objetivos claros y definidos: Aporte a la Seguridad Externa; Aporte al Desarrollo y a la Seguridad Interna; Prevención y control de Desastres provocados por la naturaleza y Concientización y Organización de la comunidad para autoprotgerse, a base de un gran espíritu de solidaridad humana y de justicia social. Estos objetivos la ubican por igual en los dos grandes campos de la Política Nacional que son: La Seguridad Nacional y el Desarrollo socio-económico de los pueblos.

A esta gran organización, en varios países se le ha de nominado con acierto "La cuarta Fuerza" "El ejército sin-
armas" que no DISPARA, sino REPARA; y que mientras las -
FUERZAS ARMADAS COMBATEN ella RESISTE, y más aún ASISTE,-
a la población en sus urgencias.

El Ecuador, nuestra Patria, no ha sido ajeno a las vis-
citudes de la guerra, por desgracia; pero especialmente
al encontrarse ubicado en una región geológica adversa, -
frecuentemente sacudida por fuertes movimientos telúricos,
y acosada por sequías, inundaciones incontrolables, debe-
también prepararse unificando su estrategia y sus esfuer-
zos, desde tiempo de paz y normalidad, para encontrarse -
en habilidad de predecir y prevenir desastres de cualquier
origen; limitar sus riesgos; reducir sus efectos dañinos-
una vez producidos; y entrar en la etapa de la rehabilita-
ción inmediata de emergencia, que permita la rápida conti-
nuidad del régimen normal de actividades, en la zona efec-
tada.

Las agresiones bélicas del 41 y el catastrófico sismo-
del 49, sacudieron a la Patria Ecuatoriana en forma dolo-
rosa y la sumieron en postración socio-económica tan gra-
ve, que hasta la presente fecha no hemos podido superarla
debidamente.

En ambas lamentables oportunidades, se demostró nues-
tra carencia de organización, de medios y recursos para -
afrentar exitosa y ordenadamente la catástrofe, lo cual mo-
tivó pánico incontrolable en la población, produciéndose-
pérdidas de vidas y de bienes, dispersión de esfuerzos y
de recursos, que impidieron llevar la ayuda suficiente y
oportuna a los verdaderamente damnificados.

Estos hechos, entre otros, crearon la conciencia de la
necesidad de organizar la Defensa Civil en el Ecuador, -
que repetimos tuvo su primer eco en 1960 al dictarse la -
Ley de Defensa Nacional, a la que antes se hizo referencia.

En 1964 se dió un paso determinante para el funcionamiento

to de esta organización, con alcance de previsión y prevención de desastres, pero los sucesivos Gobiernos no pararon mientes en la enorme importancia y bondad del Sistema y no hicieron nada para que "de estado de potencia" pasara al "estado de acto".

Por ello, cuando se produjeron los sismos en Loja en 1970 y las gravísimas inundaciones en varias Provincias del Litoral en años siguientes, o sea con posterioridad a la vigencia de la Ley y a la existencia teórica de la Defensa Civil, fueron otros los organismos que agrupa dos bajo la denominación de Juntas Reconstrucción u otras similares, asumieron las actividades y acciones que habrían correspondido a la Defensa Civil.

Sólo en Noviembre de 1973 el actual gobierno puso en marcha la organización de la Defensa Civil, a través de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional I, dando así un alto a la improvisación, un alto a la "imprudencia".

En Junio de 1974 al dictarse algunas reformas al Reglamento General de la Ley de Seguridad Nacional, y en la parte referente a la Defensa Civil, se reafirmó la finalidad de la D.C. y se actualizó su definición al decir que "es una organización nacional con carácter de servicio público permanente y eminentemente social, instituido en beneficio de la comunidad". Se le señaló su alcance con funciones de coordinadora tanto del Sector Público como del Sector Privado y de las Organizaciones Internacionales o Agencias e Instituciones Extranjeras Voluntarias de Ayuda, no solo para post desastre o con ocasión de él, sino especialmente para estudio de predicción y prevención de ellos, dentro de lo actualmente posible, acorde con el progreso de la técnica moderna.

Esta definición tan diáfana hace comprender que la D.C. no es una organización militar o burocrática, ni una organización coercitiva nueva o una autoridad distinta, sino una entidad pública existente para servir de COORDINADORA

y de PORTADORA del servicio y protección PERMANENTE que el Estado debe al individuo y a la sociedad.

Su autoridad es moral, aunque tiene en determinados casos, para servicio y defensa del ciudadano y de sus bienes, medios legales para exigir y obligar.

Una de las fundamentales obligaciones de la D.C. es aunar la voluntad ciudadana en concientización permanente para orientar y coordinar su esfuerzo en apoyo decidido con las Autoridades y Entidades de beneficio social y seguridad pública, "con miras a lograr una situación protegida permanentemente, y que, por carencia de medios, los organismos destinados a tales funciones no alcanzan a cubrir".

En efecto, la elevación del sentimiento patriótico, que en todos existe, llevará a defender lo que tenemos para legarlo, mejorado, a las futuras generaciones; a unirnos a base de nuestras mejores virtudes ciudadanas para oponernos con decisión a los enemigos reales o potenciales de la ecuatorianidad; y para hacer frente a los hechos incontrolables de la naturaleza.

Como se advierte, estos hechos al romper el normal equilibrio de la vida, inciden directamente sobre el desarrollo de los pueblos y su economía, y atentan contra la seguridad y bienestar de la comunidad, contra la salud y vida de sus habitantes.

La D.C. al coordinarnos para enfrentar estos peligros, nos une a base del espíritu de solidaridad humana y nos obliga a entregar nuestra colaboración y actuar voluntariamente, en favor de los demás en todo momento en que haya peligro para la salud, para la vida, para el bienestar de los ciudadanos. Más aún, al estar coordinados y dirigidos por esta organización estatal de servicio comunitario, nos forja una nueva visión más humana de la actitud del Estado, fijándonos ese gran lema de que .QUIEN NO VIVE PARA SERVIR, NO SIRVE PARA VIVIR.

Sentados así estos breves presupuestos de consideración general sobre el significado y alcance de Seguridad Nacional y de Defensa Civil, conviene revisar brevemente su estructura y organización social, casi diremos, su mecánica operativa.

Si la D.C. depende de la Secretaría General del C.S.N. (art. 87 de la Ley de Seguridad Nacional) a través de ella del propio Consejo de Seguridad, cae de su propio peso que la autoridad máxima de la D.C. sea el Presidente del Consejo, que es el propio Presidente de la República (art. 84).

En cambio la máxima autoridad EJECUTIVA de la D.C. es la Dirección Nacional de Defensa Civil (art. 87 de la ley) representada por el Director Nacional.

La Defensa Civil cubre con su acción todo el territorio nacional, (art. 80 ley) y todos los habitantes del Ecuador, varones comprendidos entre los 15 y 60 años de edad, no movilizables para el cumplimiento de obligaciones militares, y las mujeres de 15 a 50 años de edad, están obligados a prestar sus servicios en la Defensa Civil en los casos de GUERRA o de CATASTROFE DE INDOLE NACIONAL, para ayudar en la prevención reducción y reparación de sus defectos dañinos y para contribuir al retorno al normal desenvolvimiento de las actividades del País (art. 81 Ley).

Siendo éstos los dos únicos casos en que todos los habitantes del Ecuador estamos obligados legalmente a prestar nuestros servicios en la Defensa Civil surge, por contraste, la necesidad de la actuación o prestación de servicios VOLUNTARIOS en todos los demás desastres o accidentes de cualquier origen, llamémoslos de índole local. A tal esfuerzo voluntario o espontáneo nos construye una obligación moral o natural, fruto de la solidaridad humana y de nuestra convivencia social.

En nuestro concepto, es en éste, en el VOLUNTARIO en-

su más fina esencia en el, que radica la fuerza moral y la pujanza de la Defensa Civil: pero que, desde luego, - tiene que ser organizado, coordinado, entrenado y disciplinado, para que sus resultados sean positivos. Disciplina no se opone al concepto de Voluntariado, sino que lo complementa.

Y quienes tienen que realizar, según el Reglamento y los Planes Nacional y Provincial de Defensa Civil esta - organización, coordinación, concientización y entrenamiento disciplinado de los Voluntarios, son precisamente los Miembros y Directivos de los Organismos de la D.C., - cuyas manos y esfuerzo sincronizado está el verdadero futuro y éxito de la Defensa Civil.

Para ayudarles en su tarea y conseguir voluntarios eficientes, la Ley permite que la Dirección Nacional de Defensa Civil (art. 89) pueda convocar para instrucción y adiestramiento, a los ciudadanos de la República hasta - por seis horas al mes, y en ocasiones excepcionales y - para prácticas, previa autorización expresa del Presidente de la República, y por una sola vez al año, hasta por tres días consecutivos. De estas reuniones pueden - nacer vocaciones de Voluntarios.

En todo este esfuerzo de los Organismos Básicos de la D.C. la Ley asimismo les brinda un apoyo definitivo, - cuando en su art. 82 dispone que dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales todas las autoridades del Estado están obligadas a cooperar con los organismos de la Defensa Civil, siendo responsables del cumplimiento de las medidas y previsiones ordenadas por las leyes, reglamentos y directivas pertinentes.

La línea de mando en Defensa Civil es vertical:

- Consejo de Seguridad Nacional
- Dirección Nacional de Defensa Civil
- Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional
- Juntas Provinciales
- Jefaturas en Zonas Especiales.

- Jefaturas Provinciales
- Jefaturas Cantonales
- Jefaturas de Sector, Susector y Parroquiales, etc.

Sus respectivas funciones e integración constan tanto en el Reglamento General a la Ley, como en el Reglamento Interno y en las directivas y planes Nacional y Provinciales.

La Dirección Nacional está integrada por el Director Nacional, que ejerce su representación y que es la máxima autoridad ejecutiva del Sistema y por los Jefes Departamentales, Asesores y Jefes de Secciones.

La Junta Provincial, organismo directamente dependiente de la Dirección Nacional, es de jurisdicción, asesoramiento y coordinación y básicamente está integrada por los miembros que constan en el Reglamento General (art. 72) que tiene fuerza de Ley al haber sido aprobado por Decreto Supremo.

Las Juntas Provinciales, que dependen de las Juntas Provinciales directamente, son organismos de control, planificación y ejecución y están integradas por los Organismos Básicos de la Defensa Civil que son la Policía Civil Nacional, La Cruz Roja Ecuatoriana y los Cuerpos de Bomberos del lugar (art. 70).

Las Jefaturas en Zonas Especiales, lo mismo que las Cantonales, de Sector, Subsector, Parroquiales, de Manzana, etc. se integran y funcionan de acuerdo al Reglamento y son organismos de ejecución.

"EL SISTEMA DE DEFENSA CIVIL EN EL ECUADOR"

En la presente exposición se tratará de la estructura orgánica de la Defensa Civil, la cual en nuestro País no está descrita a ningún Ministerio o Frente de Acción en particular, sino que depende de la Secretaría General - del Consejo de Seguridad, sirviendo a todos los Frentes - y con radio de acción en todo el territorio nacional.

Conviene, por tanto, que aunque en la forma más breve se explique qué es el Consejo de Seguridad y que función desempeña su SECRETARÍA GENERAL.

El Presidente de la República es el Jefe del Ejecutivo y dependen de él todos los señores Ministros Secretarios de Estado, conformándose así el organismo conocido como Gabinete Presidencial o Gabinete Nacional.

En el Gabinete todos los señores Ministros actúan con funciones y con reponsabilidades individualizadas ante el Presidente de la República y ante la opinión nacional, de acuerdo a su esfera de acción o área de interés nacional bajo su competencia.

EL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL está igualmente presidido por el señor Presidente de la República e integrado por sus Ministros y otros altos funcionarios, como miembros permanentes. No es un organismo, por así decirlo a la retaguardia del Poder Ejecutivo, sino que es el Gobierno mismo; pero en función planificadora total, en cuyo seno las políticas particulares e individualizadas de cada Ministerio, (Finanzas, Educación, Trabajo y Bienestar social, Gobierno, et.), son integradas con lineamientos generales y firmes, dentro de los denominados CUATRO FRENTES DE ACCION de la Seguridad Nacional. De otra manera, cada política ministerial o sectorial y su correspondiente estrategia, podrían resultar sino opuestas, por lo menos divergentes a los objetivos señalados por el Gobierno Nacional.

En otras palabras, en el Consejo de seguridad el Trabajo y los planeamientos son de equipo y se desarrollan como en un Estado Mayor Directorial: se advierte, por tanto que no hay en él interferencia alguna en las acciones que toman los Ministerios en uso de su competencia, pero prima la orientación firme y directa emanada de su Jefe, el Presidente de la República, o por propia iniciativa o como consecuencia de las deliberaciones habidas en él.

El Consejo de Seguridad así constituido y operante, tiene en su Secretaría General el órgano de nivel superior, cuya misión es coordinar y facilitar el funcionamiento del Consejo y ejecutar las decisiones de la Autoridad Máxima de la Seguridad Nacional, que es el Presidente de la República.

De tan alto Organismo Coordinador y Ejecutivo depende directamente la Dirección Nacional de la Defensa Civil, cuya actividad es PERMANENTE en razón de que sus misiones comprenden:

- a) La formación de un alto espíritu cívico y una elevada moral, mediante la concientización de las masas para crear una sociedad unida, colaboradora y fuerte. La organización, supervigilancia y coordinación de los organismos subordinados, a fin de que especialmente sus Organismos Básicos impriman, para su actuación debida y oportuna, frente a emergencias de cualquier origen.
- b) La prevención y el planeamiento debidos, puesto que la atención de emergencias no puede improvisarse si se esperan resultados favorables. Es preciso entender que en Defensa Civil hay misiones que no admiten solución de continuidad, sin perjuicio de que se incumpla su finalidad misma "de servicio permanente y eminentemente social, instituido en beneficio de la comunidad", sin distingos de pigmentación de piel, ni coloridos políticos o religiosos, ni diferencias sociales o económicas.

Para cumplir esa misión la Defensa Civil necesita de la cooperación de todos los ciudadanos: en sus filas tienen cabida los hombres y mujeres de buena voluntad y para cada uno de ellos habrá una actividad concreta.

La estructura orgánica del Sistema está constituido - en diversos niveles así:

NIVEL NACIONAL:

- Presidente de la República
- Consejo de Seguridad Nacional: Secretaría General del mismo
- Dirección Nacional:

NIVEL PROVINCIAL

- Junta Provincial
- Jefatura Provincial
- Jefatura en Zona Especiales.

NIVEL CANTONAL

- - Jefatura Cantonal

NIVEL PARROQUIAL

- Jefatura de Sector, de Subsector de Parroquia, de Barrio, de Bloques de Manzanas y casas.

Por disposición legal, la máxima autoridad de la Defensa Civil en el Ecuador es el Presidente de la República.

La Dirección Nacional que orgánicamente depende de la Secretaría del Consejo de Seguridad Nacional es la máxima autoridad directiva y ejecutiva y está representada y está representada por el Director Nacional, es la cabeza visible de la Institución, quien la dirige, la administra y se responsabiliza de su marcha.

El Director Nacional es nombrado por el Presidente de la República, a solicitud del Secretario General del Consejo de Seguridad Nacional.

Las funciones de la Dirección Nacional constan detalladas tanto en el Reglamento General a la Ley de Seguridad Nacional, como en el Reglamento Interno, y su acción la ejerce en todo el territorio ecuatoriano, pudiendo extenderla extraterritorialmente, por directa autorización del Presidente de la República a través de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, a países amigos que sufran las consecuencias de desastres naturales.

La acción de la Defensa Civil se efectúa localmente a través de las Juntas y Jefaturas Provinciales, Jefaturas Cantonales, Parroquiales, etc. y dentro de nuestro Plan Nacional, hemos aceptado para efectos de Defensa Civil - la División Territorio político administrativa vigente: es decir, que la jurisdicción territorial, queda plenamente definida y demarcada.

LAS JUNTAS PROVINCIALES, están integradas por los siguientes Miembros Natos, por ordenamiento legal:

- a) El Gobernador de la Provincia, que la presidirá
En la Provincia de Pichincha estará presidida por el Subsecretario del Ministerio de Gobierno.
- b) El Alcalde de la ciudad.
- c) El Prefecto Provincial
- d) El Comandante de la Zona Militar respectiva o su delegado.
- e) Los Directores Provinciales de Educación, Obras Públicas, Agricultura y Salud, y
- f) El funcionario del Ministerio de Trabajo y Bienestar-Social de mayor jerarquía. En la Provincia de Pichincha actuará un delegado del Ministerio del Ramo.

Sus funciones se establecerán en el Reglamento Interno.

Todos estos miembros sirven sus cargos ad-honorem y son responsables, por Ley, del cumplimiento de las medidas y previsiones ordenadas por los organismos superiores de Defensa Civil, sus leyes y reglamentos.

Son organismos de dirección, de asesoramiento y coordinación dentro de su jurisdicción, deben sesionar, por lo menos una vez al mes y están subordinados a la Dirección Nacional.

Sus funciones principales son:

- Dirigir y coordinar la acción de instituciones públicas, semi públicas, autónomas, provinciales, municipales, particulares nacionales y extranjeras, para aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales para atención en situaciones de emergencia provocadas por desastres de cualquier origen que afecten gravemente a la población.
- Supervigilar, coordinar y apoyar las actividades que desarrollan los Organismos de ejecución de la Defensa Civil, dentro de su jurisdicción provincial.
- Aprobar el Plan Provincial y tramitarlo ante la Dirección Nacional para su aprobación definitiva.
- Cumplir y hacer cumplir las Directivas y las disposiciones emanadas de la Dirección Nacional, así como las prescripciones legales y reglamentarias.
- Elaborar proyectos de reformas a la organización y funcionamiento de la Defensa Civil de su jurisdicción y someterlos a consideración del Director Nacional.
- Instruir y concientizar a la ciudadanía de su jurisdicción, para que se encuentre preparada para afrontar cualquier situación de emergencia,
- Evaluar periódicamente las disponibilidades de artículos básicos y vitales que permitan atender a la población en situaciones de emergencia.

- Convocar al personal asignado a la Defensa Civil, previa autorización del Director Nacional, para efectos de Instrucción por no más de seis horas al mes.
- Asesor a las Jefaturas Provinciales y Cantonales de Defensa Civil.
- Sesionar obligatoriamente una vez al mes y cuando las circunstancias lo exigieren.
- Convocar cuantas veces lo estimare conveniente el Comité de Coordinación Interinstitucional y de Asesoramiento Técnico.

LAS JEFATURAS PROVINCIALES, son organismos subordinados a las Juntas Provinciales con funciones de control, planificación y ejecución.

En las Cabeceras Provinciales la Jefatura Provincial, ejerce también las funciones de la Jefatura Cantonal.

Sus integrantes, que igualmente se desempeñan ad-honorem, son:

- El Oficial de la Policía Civil Nacional, de mayor grado o antigüedad, de guarnición en la Provincia y con los Jefes del Cuerpo de Bomberos y de la Cruz Roja Ecuatoriana del respectivo lugar.

El Directivo de la Jefatura Provincial será el mencionado Oficial de la Policía Nacional será el Oficial designado por el Comandante General de la Policía Civil Nacional.

El Ejecutivo o Directivo de la Jefatura Provinciales, concurrirá a las Sesiones de las Juntas Provinciales, con voz y voto.

Debe organizarse debidamente en las siguientes secciones, con Personal propio de los Organismos Básicos, para facilitar y agilizar su trabajo:

- Planes, Ordenes e Instrucción
- Abastecimiento y Transporte

- Administrativa
- Comunicaciones

Siendo organismo de planeamiento y ejecución, es fundamental en el trabajo propio de la Defensa Civil, y sus funciones principales son:

- Elaborar el Plan Provincial de Defensa Civil y someterlo a la aprobación de la Junta Provincial.
- Elaborar el Plan de Defensa Civil del Cantón en que está la Capital de Provincia.
- Emitir directivas a las Jefaturas Cantonales, normando la elaboración de sus respectivos planes y para el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y órdenes superiores.
- Coordinar los Planes Cantonales de Defensa Civil, y someterlos a la aprobación de la Junta Provincial.
- Coordinar y ejecutar las acciones planificadas, que permitan la utilización adecuada de recursos estatales o privados, para hacer frente a los desastres o calamidades de diferente origen que afecten en la jurisdicción territorial.
- Fomentar la organización e instrucción de las Unidades Auxiliares de Voluntarios.
- Elaborar programas y realizar cursos de instrucción de Voluntarios de la Defensa Civil.
- Dictar normas y divulgarlas a la población, para que participen en forma ordenada y oportuna frente a situaciones de emergencia, cualquiera que fuere su origen.
- Mantener el Sistema de Transmisiones de Defensa Civil con fines de previsión, coordinación y atención de operaciones de emergencia.

Tales funciones quedan explicitadas en el Reglamento Interno, pero es conveniente destacar que una de las más importantes obligaciones de los Organismos Básicos es-

la organización, instrucción y adiestramiento de las Unidades Auxiliares, es decir del Voluntariado, con el fin de que la cooperación ciudadana sea disciplinada y efectiva.

LAS JEFATURAS CANTONALES son organismos, igualmente de control, planeamiento y ejecución en su jurisdicción y están integrados por funcionarios del Estado o del Municipio designados por la Jefatura Provincial de Defensa Civil y por el Oficial de Policía más antiguo de guarnición en el lugar y por los Jefes de la Cruz Roja Ecuatoriana y del Cuerpo de Bomberos respectivos.

También desempeña sus funciones ad-honorem: El Jefe o Ejecutivo de dicha Jefatura Cantonal será el Oficial superior de Policía más antiguo; y a falta de él, lo será el Presidente del Consejo Cantonal correspondiente.

Igualmente tiene Secciones de trabajo, integrados con personal estatal, municipal y de los Organismos Básicos y divididos en la misma forma que para la Jefatura Provincial.

Sus funciones son:

- Elaborar el Plan Cantonal de Defensa Civil de acuerdo a las normas establecidas por la Jefatura Provincial.
- Remitir el Plan Cantonal de Defensa Civil a la Jefatura Provincial para su trámite.
- Ejecutar y coordinar las acciones de los Organismos Básicos en situación de emergencia de acuerdo a lo previsto en el Plan.
- Designar a los Jefes e integrantes de las Jefaturas Parroquiales, de Sectores, Subsectores, Barrios, Manzanas y Bloques de casas. Los Jefes de sector, Subsector y Barrio serán auxiliares de los Ejecutivos de las Jefaturas Parroquiales.
- Vigilar el cumplimiento de las prescripciones legales, reglamentarias y de las disposiciones emanadas de los Organismos Superiores de la Defensa Civil.

- Instruir a la población a fin de prepararla para que se encuentre en condiciones de afrontar situaciones de emergencia.
- Evaluar periódicamente las necesidades de artículos básicos vitales y materiales que permitan atender a la comunidad en estado y su magnitud, e informar de inmediato a la Junta Provincial y a la Dirección Nacional de Defensa Civil.
- Llevar a ejecución y controlar la organización e instrucción de las Unidades Auxiliares, de acuerdo a los programas elaborados por la Junta Provincial.

JEFATURA PARROQUIALES; estos Organismos, de nivel más, son sin embargo los verdaderos motores que con su permanente actividad hacen funcionar todos los organismos de la Defensa Civil.

Son organismos de ejecución y sus integrantes son seleccionados de entre los mejores ciudadanos por la Jefatura Cantonal.

Su misión máxima es la instrucción y adoctrinamiento a la Comunidad para afrontar situaciones de emergencia, prevenirlas con la debida oportunidad posible, y evaluar - sumariamente los daños para informar a sus Jefaturas superiores y a la Dirección Nacional.

Estas extienden su labor y controlan a las Jefaturas de Sector, Subsector, de grupo de manzanas y casas.

La organización completa del Sistema de Defensa Civil en el Ecuador, y si en ella se destaca la grave responsabilidad de la Dirección Nacional y de las Juntas Provinciales, también se advierte el peso que gravita sobre los hombros de los Organismos Básicos, Policía Civil Nacional, Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja Ecuatoriana.

Este primer año de vida de la Defensa Civil de -- fructífera labor organizativa, legal, reglamentaria y de planificación.